

SECRETARIA. Montería, 10 de agosto de 2021

Señora Juez, informo a usted, que hay una solicitud de designación de partidora, pendiente por resolver. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, diez (10) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EXPEDIENTE RADICADO No. 23001311000320180042100

PROCESO DE SUCESION

DEMANDANTE: JUAN GONZALO LONDOÑO POSADA

CAUSANTE: BEATRIZ ELENA ARCIA LORA

Visto lo informado por la secretaria y teniendo en cuenta la solicitud escrita suscrita por la apoderada judicial doctora **INDIRA JOHANA MONTIEL PAYARES**, (fl.143), mediante el cual solicita su designación como partidora, como apoderada del señor **JULIO DOMINGUEZ RUIZ**.

Al respecto, el Despacho observa que dentro de las facultades otorgadas por su poderdante en su memorial poder visto a folio 139 del expediente, no está la de partir, expresamente. Razón por la cual, se negará lo solicitado.

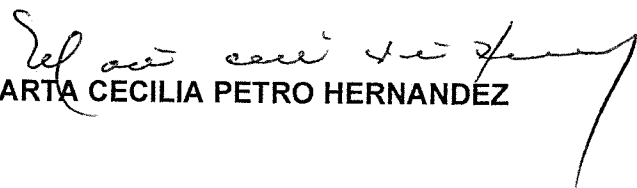
En Consecuencia, se.

RESUELVE

NEGAR, la solicitud de designación de partidora presentada por la apoderada judicial del señor **JULIO DOMINGUEZ RUIZ**, por cuanto éste, en su memorial poder no le otorgo facultad expresa a su apoderada judicial doctora **Indira Johana Montiel Payares**, para ser partidora en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA.


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

ecl